

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NÚMERO 2020-00274

DEMANDANTE: JAVIER AUGUSTO GÓMEZ DE ANTONIO Y OTRA

DEMANDADO: RÁPIDO EL CARMEN S.A.

Conforme las documentales aportadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente a la empresa RÁPIDO EL CARMEN S.A. con Nit No. 860.013.797-8 representada legalmente por el señor MIGUEL ARTURO MÉNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'194.654. -art. 301 del C.G.- del P.- del AUTO ADMISORIO DE DEMANDA fechado veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) -fl 16-

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **KAREN VIVIANA MARTÍNEZ MEDINA** en representación de la demandada empresa **RÁPIDO EL CARMEN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido –fis. 58-

TERCERO: Por Secretaría contabilicese el término otorgado en el auto admisorio a la demandada empresa **RÁPIDO EL CARMEN S.A.**, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción e igualmente contabilicese el termino de que habla el artículo 91 del Código General del Proceso.

CUARTO: ANEXAR a las presentes diligencias las comunicaciones allegadas por la parte actora y que tienen que ver con el envío de comunicaciones tendientes a notificar el auto admisorio a la demandada empresa RÁPIDO EL CARMEN S.A.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez